



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120190027400
DEMANDANTE: Blanca Nieves Silva Duarte
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otros.

El 14 de abril de 2021 se adelantó audiencia de pruebas, en la cual se dio por cerrado el debate probatorio y se fijó fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento para el 13 de mayo de 2021.

El 13 de mayo de 2021 se celebró audiencia de alegaciones y juzgamiento, en la cual se profirió fallo negando las pretensiones de la demanda y a la cual no asistió el apoderado de la parte demandante.

El 14 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante allegó justificación a la inasistencia a la audiencia del 13 de mayo de 2021, manifestado que se vio atrapado en un trancón para atender la audiencia, solicitando la reprogramación de la audiencia.

Es menester, indicar que el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 41 de la Ley 2080 de 2021 no dispone que la asistencia a la audiencia sea obligatoria, en todo caso se entiende por excusado al apoderado, pese a ello, esto no implica de ninguna manera que la audiencia de alegaciones y juzgamiento deba volverse a realizar, ni a reprogramar.

Las partes conocían con un mes de anticipación la programación de la audiencia, sobre la cual se debe resaltar era de manera electrónica a través de la plataforma lifesize, por ende le correspondía a las partes disponer de los medios tecnológicos para atender la diligencia oportunamente, ya que de no ser así debían atenerse a las consecuencias jurídicas de su inasistencia a la audiencia, por ende, se negará la solicitud de reprogramación.

El 3 de mayo de 2022, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura aportó la liquidación de gastos judiciales, en donde figura un saldo para devolución de remanentes de \$15.000.

Respecto de la liquidación de gastos procesales, esta debe ponerse en conocimiento a las partes para que, si es el caso, el beneficiario proceda al retiro de los remanentes por valor de quince mil pesos (\$15.000) en los términos descritos dentro de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de

Administración de Justicia y la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, so pena de dar aplicación a la prescripción de que trata el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al efecto puede consultar el procedimiento en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/portal/inicio/informacion-general>.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reprogramación de audiencia de alegaciones y juzgamiento.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO por tres (3) días, la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos a las partes para que si a bien lo tiene, el beneficiario proceda al retiro de los remanentes por valor de quince mil pesos (\$15.000) en los términos descritos dentro de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, so pena de dar aplicación a la prescripción de que trata el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al efecto puede consultar el procedimiento en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/portal/inicio/informacion-general>.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

CAM

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 17 de mayo de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 14 del 18 de mayo de 2022</p> <hr/> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436d0277c277aebdb815b85131af4f4d4f46184a9c4b4fe4bd46393a5c97a062**

Documento generado en 17/05/2022 08:36:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**